



PARLAMENTO DE CANTABRIA
BOLETÍN OFICIAL

Año XXIV - VI LEGISLATURA - 23 de septiembre de 2005 - Número 316 Página 6035

SUMARIO

8. INFORMACIÓN

8.1. ACUERDOS, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA

Acuerdo de la Mesa-Comisión de Gobierno del Parlamento.

- Acuerdo de la Mesa-Comisión de Gobierno del Parlamento de Cantabria por el que se regulan los ficheros de datos de carácter personal del Parlamento de Cantabria.

8. INFORMACIÓN.

8.1. **ACUERDOS, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA.**

ACUERDO DE LA MESA-COMISIÓN DE GOBIERNO DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA POR EL QUE SE REGULAN LOS FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA.

Acuerdo de la Mesa-Comisión de Gobierno del Parlamento.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria, del acuerdo de la Mesa-Comisión de Gobierno del Parlamento de Cantabria por el que se regulan los ficheros de datos de carácter personal del Parlamento de Cantabria.

Lo que se publica para general conocimiento.

Santander, 23 de septiembre de 2005

El Presidente del Parlamento de Cantabria,

Fdo.: Miguel Ángel Palacio García

"ACUERDO DE LA MESA-COMISIÓN DE GOBIERNO DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA POR EL QUE SE REGULAN LOS FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

La existencia de ficheros de carácter personal y los avances tecnológicos, singularmente los informáticos, suponen posibilidades de intromisión en el ámbito de la privacidad e intimidad así como de limitación y vulneración del derecho a la autodisposición de las informaciones que son relevantes para cada persona. Por ello el ordenamiento jurídico reconoce derechos en este ámbito y establece mecanismos para su garantía.

La Constitución Española reconoce en su artículo 18 como derechos fundamentales los derechos al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y en su apartado 4 establece que "la ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos". El Tribunal Constitucional ha interpretado que este precepto protege el derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, otorgándole una sustantividad propia.

En desarrollo del texto constitucional, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de

Protección de Datos de Carácter Personal, tiene por objeto garantizar y proteger, en lo concerniente al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar; siendo de aplicación a los datos de carácter personal registrados en soporte físico que los haga susceptibles de tratamiento, y a toda modalidad de uso posterior tanto en el sector privado como en el sector público.

El artículo 20 de la referida Ley Orgánica establece que las Administraciones Públicas solo podrán crear, modificar o suprimir ficheros mediante una disposición general publicada en el diario oficial correspondiente que incluya una descripción de cada uno de los ficheros.

En consecuencia, la Mesa del Parlamento de Cantabria, en el ejercicio de sus atribuciones, para dar cumplimiento a la normativa vigente en la materia y garantizar los derechos individuales en la utilización y tratamiento de datos de carácter personal en el desarrollo de la actividad de la institución, aprueba las siguientes disposiciones reguladoras de los ficheros de datos personales utilizados por la Cámara.

Artículo 1. Creación de ficheros.

Los ficheros de datos personales del Parlamento de Cantabria que se crean son los relacionados en el Anexo a este Acuerdo. Los ficheros tendrán las características que allí se detallan.

Artículo 2. Garantías y medidas de seguridad.

1. Corresponde a la Secretaría General del Parlamento de Cantabria, bajo la autoridad de su Presidente, velar por que los ficheros sean utilizados para los fines expresamente previstos y por el personal debidamente autorizado, adoptándose por el responsable del tratamiento de cada uno de los ficheros las medidas necesarias para asegurar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley.

2. En todo caso, serán de aplicación a los ficheros automatizados creados mediante el presente Acuerdo, en función de la tipología de datos que contengan, las medidas de seguridad establecidas en la normativa vigente sobre la materia.

Artículo 3. Derechos de los interesados.

Los interesados podrán ejercer sus derechos derivados de la normativa sobre protección de datos de carácter personal dirigiéndose por escrito a la Secretaría General del Parlamento de Cantabria.

Artículo 4. Publicación.

De conformidad con lo dispuesto por el apartado 1 del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999,

de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el presente Acuerdo será publicado en el "Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria" y objeto del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Disposición Final. Entrada en vigor.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria".

ANEXO

Descripción de los ficheros de datos de carácter personal del Parlamento de Cantabria

1. Fichero RECURSOS HUMANOS.

- Finalidad y usos previstos: Gestión de los Recursos Humanos del Parlamento, gestión de las distintas pruebas de selección que puedan convocarse.
- Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: personal que presta sus servicios en la Cámara, participantes en las pruebas selectivas.
- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: el propio interesado o su representante legal, mediante formularios normalizados.
- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Datos identificativos, datos de circunstancias personales, datos académicos y profesionales.
 - Cesiones de datos de carácter personal: Administración tributaria y de la Seguridad Social.
- Órganos de las Administraciones responsables del fichero: Secretaría General del Parlamento de Cantabria.
- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaría General del Parlamento de Cantabria, C/ Alta 31-33, 39008 Santander.
- Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

2. Fichero DIPUTADOS Y DIPUTADAS.

- Finalidad y usos previstos: Gestión de Diputados y Diputadas.
- Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Diputados y Diputadas del Parlamento de Cantabria.
- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: el propio interesado mediante formularios.
- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: datos identificativos, de circunstancias personales, régimen retributivo, académicos y

profesionales, partido político o coalición a la que representan.

- Cesiones de datos de carácter personal: Administración tributaria y de la Seguridad Social.
- Órganos de las Administraciones responsables del fichero: Secretaría General del Parlamento de Cantabria.
- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaría General del Parlamento de Cantabria, C/ Alta 31-33, 39008 Santander.
- Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

3. Fichero TERCEROS.

- Finalidad y usos previstos: Gestión de proveedores y de perceptores de prestaciones del Parlamento; suscriptores.
- Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: proveedores, suscriptores y perceptores de prestaciones del Parlamento.
- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: el propio interesado o su representante legal mediante formularios.
- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: datos identificativos, de información comercial, de transacciones económicas.
- Cesiones de datos de carácter personal: Administración tributaria y de la Seguridad Social.
- Órganos de las Administraciones responsables del fichero: Secretaría General del Parlamento de Cantabria.
- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaría General del Parlamento de Cantabria, C/ Alta 31-33, 39008 Santander.
- Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico

4. Fichero ACTIVIDAD PARLAMENTARIA.

- Finalidad y usos previstos: Gestión de la actividad parlamentaria de la Cámara.
- Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: interesados y afectados por los distintos procedimientos.
- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: los facilitados por los interesados o aportados por otros organismos u instituciones a resultas de la actividad parlamentaria.
- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Datos identificativos, circunstancias personales.
- Cesiones de datos de carácter personal: No.
- Órganos de las Administraciones responsables del fichero: Secretaría General del Parlamento de Cantabria.
- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaría General del

Parlamento de Cantabria, C/ Alta 31-33, 39008 Santander.

- Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico

5. Fichero CONTROL DE ACCESO Y REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA.

- Finalidad y usos previstos: Control de acceso a edificios y gestión del registro de entrada y salida de documentos. Tramitación de escritos.
- Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: visitantes, demandantes de información, personal que presta sus servicios en el Parlamento y quienes dirijan escritos al Registro General.
- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: el propio interesado o su representante mediante formularios.
- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: datos identificativos y los que pueda aportar el interesado.
- Cesiones de datos de carácter personal: No.
- Órganos de las Administraciones responsables del fichero: Secretaría General del Parlamento de Cantabria.
- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaría General del

Parlamento de Cantabria, C/ Alta 31-33, 39008 Santander.

- Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

6. Fichero PROTOCOLO.

- Finalidad y usos previstos: gestión de datos protocolarios relacionados con autoridades e instituciones y ciudadanos.
- Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Autoridades, instituciones, particulares, ciudadanos de otras Comunidades autónomas residentes en Cantabria y colectivos sociales en general.
- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: directorios, el propio interesado y otras instituciones u organismos.
- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: datos identificativos y de circunstancias personales.
- Cesiones de datos de carácter personal: no.
- Órganos de las Administraciones responsables del fichero: Secretaría General del Parlamento de Cantabria.
- Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaría General del Parlamento de Cantabria, C/ Alta 31-33, 39008 Santander.
- Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico."



BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

Edición y suscripciones: Servicio de Publicaciones. Parlamento de Cantabria. C/ Alta, 31-33
39008 – SANTANDER. Suscripción anual: 33,06 euros. (I.V.A. incluido). Depósito Legal: SA-7-1983
Dirección en Internet: [HTTP://WWW.PARLAMENTO-CANTABRIA.ES](http://WWW.PARLAMENTO-CANTABRIA.ES)